

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con liquidación del crédito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00441

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el (pdf 27) del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$39.464.661 m/cte., a corte 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la ampliación de medidas cautelares, requiérase y Oficiase a la entidad **ADRES** para que informe respecto a la información del demandado solicitada por la parte actora, esto es; empresa bajo la cual realiza los aportes, teléfono, dirección, entre otros.

TERCERO: Téngase en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho en el (pdf 24)

CUARTO: Teniendo en cuenta que se encuentra en firma la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la sala administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88f1fb63016670fbb76a989965583ac07befd2603f09bd43ea1e1511d2ad7ea**

Documento generado en 09/06/2023 10:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>